



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS

EO-RS - 00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS



Firmado digitalmente por:
ARANIBAR TAPIA Sonia
Beatriz FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2021 12:04:40-0500

1. **EMPRESA:**

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. **DIRECCIÓN:**

- Domicilio legal : Mza. E Lote. 9 Oficina 02 Urb. Los Cedros, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.
- Planta de operaciones : Av. Panamericana Norte Km. 650 - Sector La Arenita, distrito de Paijan, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

3. **DIRECCIÓN TÉCNICA**

- Responsable técnico : Sandra Karina Vitón Castañeda
- Profesión : Ingeniera ambiental
- N° CIP : 233666.

4. **ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

- Ámbito de Gestión : Municipal y no municipal
- Manejo : Residuos sólidos no peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos : Recolección y transporte
- Tipo de residuos : Según clasificación de los cuadros adjuntos.

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme a la Lista B del anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: Municipal y no municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
- B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales. - B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos. - B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos. - B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme a la definición contenida en el anexo de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Residuos municipales.	

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos sólidos municipales especiales	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al ítem 12 del Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos orgánicos	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Clase C: Residuos comunes.	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: Municipal y no municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Anexo II Categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Anexo 4: Residuos sólidos de la construcción y demolición reutilizables y/o reciclables.	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS Conforme al artículo 21 de la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Lodos de PTAP deshidratados. Lodos de PTAR estabilizados y deshidratados. Lodos provenientes de servicios de disposición sanitaria de excretas estabilizados y deshidratados.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

- Placas de rodaje:

Para residuos sólidos no peligrosos	T0A-833, T8J-805 y T9Y-942
Condición del vehículo	Propio

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- En caso la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- La presente constancia se emite en atención al cumplimiento de los requisitos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00256-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00702-2021-MINAM/VMGA/DGRS¹, los cuales forman parte integrante de la presente constancia.

1 Corresponde al expediente N° 2020060887.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Lima, 05 de abril de 2021

Documento Firmado Digitalmente

Sonia Beatriz Aranibar Tapia

Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **998e2a**



Firmado digitalmente por:
ARANIBAR TAPIA Sonia
Beatriz FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2021 11:59:41-0500

Resolución Directoral *N° 00256-2021-MINAM/VMGA/DGRS*

Lima, 05 de abril de 2021

Visto, el expediente N° 2020060887, presentado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE) y con Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) N° 2020488850, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20496108664, sobre la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 00702-2021-MINAM/VMGA/DGRS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que la referida norma establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función administrar el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los

requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, a efectos de determinar el Procedimiento N° 7: *“Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, uno de los principios del procedimiento administrativo es el Principio de Predictibilidad o Confianza, señalado en el Numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual señala que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que podría obtener;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento;

Que, con fecha 09 de octubre de 2020, a través de la VUCE, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS);

Que, el 04 de diciembre de 2020, mediante la Notificación N° 2020164747 de la VUCE, se notificó a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, el Informe N° 02349-2020-MINAM/VMGA/DGRS, con las observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, a través de la VUCE, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, solicitó la ampliación de plazo para presentar la documentación referida al levantamiento de observaciones de la solicitud de inscripción al Registro Autoritativo de EO-RS;

Que, el 22 de diciembre de 2020, mediante la Notificación N° 2020176634 de la VUCE, la DGRS del MINAM otorgó el plazo de diez (10) días hábiles adicionales para la presentación de documentación correspondiente al levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 12 de enero de 2021, a través de la VUCE, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, remite información orientada al levantamiento de observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS;

Que, el 12 de febrero de 2021, mediante la Notificación N° 2021027359 de la VUCE, se remitió a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, la copia del Oficio N° 00090-2021-MINAM/VMGA/DGRS cursado a la Municipalidad Distrital de Paiján, respecto a la Licencia de funcionamiento N° 015-2020-MDP;

Que, con fecha 24 de marzo de 2021, mediante la Notificación N° 2021047611 de la VUCE, la DGRS del MINAM solicitó a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, la presentación de la descripción los ambientes la planta de operaciones del área autorizada (484 m2) en la Licencia de Funcionamiento N° 015- 2020-MDP, sistema de seguridad contra incendios y el sistema de higienización de las unidades vehiculares, conforme al Formato 2 anexo en la VUCE y a los ítems 24 y 25 del Informe N° 02349-2020-MINAM/VMGA/DGRS; así como la copia simple de la declaración jurada de autenticidad de la información y documentos presentados; otorgándose un plazo de dos (02) días hábiles para la remisión de dicha información;

Que, el 26 de marzo de 2021, a través de la VUCE, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** remite información complementaria orientada al levantamiento de observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS;

Que, en el Informe N° 00702-2021-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** cumplió con presentar los requisitos del Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y su última modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, en concordancia con los numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 00702-2021-MINAM/VMGA/DGRS, corresponde aprobar la inscripción de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de residuos sólidos, para el desarrollo de la operación recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal no municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos presentada por la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** y **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos para el desarrollo de la operación recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal no municipal, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00702-2021-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La presentación de los recursos impugnatorios se realiza en la **Mesa de Partes Virtual** a través del siguiente enlace: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel> en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas; posterior a dicho horario serán registrados como ingresos dentro del siguiente día hábil; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

Artículo 3.- INFORMAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, podrá revocar la presente autorización de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 214.1.2 del Artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Notificar a **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, el Informe N° 00702-2021-MINAM/VMGA/DGRS del 05 de abril de 2021, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020060887

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **b4a01a**

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteFirmado digitalmente por:
ROMERO LA PUENTE Edgar
Martin FAU 20402966668 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2021 16:45:49-0500**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 01****ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO N° 00152-2021-MINAM/VMGA/DGRS
(Ampliación de operaciones e incorporación de residuos sólidos y vehículo)****1. EMPRESA:**

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. DIRECCIÓN:

- Ubicación de la infraestructura de valorización : Av. Panamericana Km. 650 – Sector La Arenita, distrito de Paijan, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

3. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de Gestión : No municipal
- Manejo : Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos
 - a) Recolección y transporte, según la clasificación de los cuadros N° 1 al 4.
 - b) Valorización, según la clasificación de los cuadros N° 5 y 6.

Cuadro N° 1: Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme a la Lista A del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
- A1 Residuos metálicos o que contengan metales. - A2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica. - A3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica - A4 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos (Excepto A4020)	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Conforme a la Lista A del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
A4020 Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.	

Cuadro N° 2: Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Conforme a la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Lista de residuos de la clase A: Residuos biocontaminados.	
Lista de residuos de la clase B: Residuos especiales (a excepción del tipo B.3)	

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 01**

Cuadro N° 3: Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Anexo 3 Residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición.	

Cuadro N° 4: Recolección y transporte¹

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG, o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.	

Cuadro N° 5: Valorización

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA VALORIZACIÓN Conforme a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto <i>“Reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos de empresas agroindustriales y pesqueras mediante compostaje, ubicado en el distrito de Paiján, provincia de Ascope y región La Libertad”</i> aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 266-2019-MPA del 20 de septiembre de 2019	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Conforme al Informe N° 432-2019-MYR/SGSA-MPA que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 266-2019-MPA, mediante la cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto <i>“Reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos de empresas agroindustriales y pesqueras mediante compostaje, ubicado en el distrito de Paiján, provincia de Ascope y región La Libertad”</i> . - Residuos orgánicos de las actividades: agricultura, silvicultura y forestal - Residuos vegetales frescos - Residuos orgánicos [similares a] domiciliarios separados en origen. - Residuos orgánicos de la agroindustria e industria alimentaria de productos vegetales - Residuos orgánicos de la industria pesquera y servicios conexos. - Lodos de planta de tratamiento de aguas residuales	

Cuadro N° 6: Valorización

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA VALORIZACIÓN Conforme al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la <i>“Implementación del proceso de biorremediación para el tratamiento de tierra contaminada con hidrocarburos”</i> del proyecto Reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos de empresas agroindustriales y pesqueras mediante compostaje, ubicado en el distrito de Paiján, provincia de Ascope y región La Libertad; aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 144-2020-MPA del 30 de junio de 2020	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Conforme al Informe N° 138-2020-MYR/SGSA-MPA que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 144-2020-MPA, mediante la cual se aprueba el Informe Técnico	

¹ Corresponde a la incorporación de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 01**

Sustentatorio (ITS) para la *“Implementación del proceso de biorremediación para el tratamiento de tierra contaminada con hidrocarburos”* del proyecto *“Reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos de empresas agroindustriales y pesqueras mediante compostaje, ubicado en el distrito de Paiján, provincia de Ascope y región La Libertad”*.

- **Tierra contaminada con hidrocarburos proveniente de actividades industriales**

4. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

- Placas de rodaje (de la ampliación de operaciones):

Para residuos sólidos biocontaminados	ATL-917
Para residuos sólidos peligrosos	AXH-796, T9R-895, T0A-833, T8J-805 y T9Y-942
Para residuos sólidos no peligrosos ²	M2D-760 y TAJ-896
Condición del vehículo	Propio

5. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de Ampliación de Operaciones e Incorporación de Residuos Sólidos y Vehículos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS** del 5 de abril de 2021, a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** para el desarrollo de las operaciones contenidas en el cuadro del ítem 3 de la presente constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Se concede la constancia de ampliación de operaciones en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, en concordancia con el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y la incorporación de residuos sólidos y vehículos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del citado Reglamento; conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00979-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentado en el Informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA³, el cual forma parte integrante de la presente.
- b. La ampliación de operaciones e incorporación de residuos sólidos y vehículos descritas en la presente constancia tendrá efecto a partir de su emisión.
- c. Se mantienen las condiciones que contiene la constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS** del 5 de abril de 2021, en sus ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6; así como, lo demás descrito en el Informe N° 00702-2021-MINAM/VMGA/DGRS.

Lima, 15 de noviembre de 2021

Documento Firmado Digitalmente
Edgar Martín Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

² Corresponde a la incorporación de vehículos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS.

³ Corresponde al Registro MINAM N° 2021048057.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 01**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **b816e4**



Resolución Directoral N° 00979-2021-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 15 de noviembre de 2021

Visto, el expediente N° 2021048057, presentado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE) y con Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) N° 2021482478, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20496108664, sobre la Ampliación de Operaciones en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de código **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; y el Informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; posteriormente, mediante los literales d) y j) del artículo 54 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función “ *Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” y “*Expedir resoluciones en asuntos de su competencia*”, respectivamente;

Que, mediante el artículo 108 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, en la Dirección General de Residuos Sólidos se crea la unidad orgánica de línea: Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos;

Que, en el artículo 113 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, se precisa que, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionadas con el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 114 de la misma norma establece que tiene como función “*Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM*”;

Que, la Resolución Ministerial N° 154-2021-MINAM aprobó el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función administrar el Registro Autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la Ampliación de operaciones de las empresas operadoras de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0102-2020-MINAM modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, que contiene siete (7) procedimientos administrativos en materia de residuos sólidos, entre los cuales se encuentra el Procedimiento N° 08: *“Ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, los requisitos del Procedimiento N° 08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias son: (i) Requisito N° 1: Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), que debe contener la siguiente información: a) Descripción de las operaciones que se requiere ampliar, b) Clasificación y ámbito de la gestión de los residuos sólidos que se pretende manejar con la ampliación de las operaciones, c) En el caso de vehículos propios, consignar los siguientes datos: número de la tarjeta de propiedad, número de a partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo, d) -En el caso de vehículos alquilados, adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes, que deberá contener los siguientes datos del vehículo: número de la tarjeta de propiedad, número de partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo, e) Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa, en caso requiera manejar residuos sólidos peligrosos, f) -Declaración jurada indicando la autenticidad, de los documentos presentados en copia simple; (ii) Requisito N° 2: Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE, (iii) Requisito N° 3: Copia simple de la Resolución o documento que aprueba el IGA, en caso pretenda manejar infraestructuras de residuos sólidos; (iv) Requisito N° 4: Plan de contingencia en el cual se detallen las medidas de atención de emergencia frente a incidentes (incendios, derrames, colisión, volcadura, desastres naturales y otros que aplique el manejo de residuos) para las operaciones que se requieran ampliar; (v) Requisito N° 5: Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el MTC, para el caso de residuos peligrosos, de corresponder; (vi) Requisito N° 6: Copia simple de la póliza de seguro que cubren los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, para el caso de manejo de residuos peligrosos, de corresponder;

Que, 5 de abril de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00256-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00702-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) inscribió a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20496108664 (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS) y emitió la constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, Registro N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor Carlos Antonio Vilca Alfaro y como responsable técnico a la ingeniera ambiental Sandra Karina Vitón Castañeda;

Que, Con fecha 25 de agosto de 2021, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE) con el documento de la referencia, la empresa solicitó la ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el Registro N° EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS, respecto a la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, y valorización de residuos no peligrosos; así como la incorporación de residuos sólidos no peligrosos y unidades vehiculares en el citado Registro;

Que, el 14 de septiembre de 2021, a través de la Notificación N° 2021142192 de la VUCE, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (en adelante, DEAA) de la DGRS remitió a la empresa el Informe N° 00145-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, mediante el cual se realizaron observaciones a la solicitud de ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones. Además, se remitió la copia del Oficio N° 00555-2021-MINAM/VMGA/DGRS dirigida a la Municipalidad Distrital de Paján, mediante la cual se solicitó información sobre la Licencia de Funcionamiento N° 14-2021-MDP;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, a través de la VUCE, la empresa presentó la información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 00145-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

Que, el 20 de octubre de 2021, a través de la Notificación N° 2021162264 de la VUCE, la DEAA de la DGRS solicitó a la empresa aclarar la cobertura de los riesgos por daños al ambiente consignada en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 230217938, la cual no está expresamente entendida, de acuerdo a la observación formulada en los numerales 38 y 39 del Informe N° 00145-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; además, se solicitó adjuntar la copia simple de los "Permiso de operación para transporte de mercancías en general" de las unidades vehiculares de placa M2D-760, TOD-925 y TAJ-896; y finalmente, la copia simple de la declaración jurada de autenticidad de la información y documentos presentados. Para este efecto, se otorgó un plazo de dos (2) días hábiles para la remisión de la información;

Que, con fecha 25 de octubre de 2021, a través de la VUCE, la empresa solicitó la ampliación de plazo para presentar la documentación solicitada a través de la Notificación N° 2021162264 de la VUCE;

Que, el 26 de octubre de 2021, mediante la Notificación N° 2021166210 de la VUCE, la DGRS del MINAM otorgó el plazo de diez (10) días hábiles adicionales para la presentación de documentación correspondiente a la información solicitada con Notificación N° 2021162264 de la VUCE;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2021, a través de la VUCE, la empresa presentó información complementaria orientada al levantamiento de las observaciones remitidas mediante la Notificación N° 2021166210 de la VUCE;

Que, en el Informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se concluye que la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento N° 08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, en concordancia con los Numerales 91.1, 91.2 y 91.3 del Artículo 91 del Reglamento de la LGIRS, para la

ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos de código **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**;

Que, en el Informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se concluye que la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, cumplió con lo dispuesto en el literal i) del numeral 89.2 y literal b) del numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, para la incorporación de vehículos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, para manejar residuos sólidos no peligrosos;

Que, en el Informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se concluye que la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, cumplió con lo establecido en el literal h) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, para la incorporación de residuos sólidos no peligrosos en el ámbito de gestión no municipal en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, corresponde ampliar **las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal y valorización de residuos no peligrosos y peligrosos del ámbito de gestión no municipal, la incorporación de residuos no peligrosos y unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos de código **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS** de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 154-2021-MINAM que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones; el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, la ampliación de **las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal y valorización de residuos no peligrosos y peligrosos del ámbito de gestión no municipal**, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos y **EMITIR** el **ANEXO 1** del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos de código **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la incorporación de los vehículos de placa N° M2D-760 y TAJ-896 en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, para la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos; y, **EMITIR** el **ANEXO 01** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, consignando los citados vehículos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- APROBAR la incorporación de residuos sólidos no peligrosos en el ámbito de gestión no municipal conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG, o disposición legal vigente, en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**,

otorgado a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, y, **EMITIR el ANEXO 01** del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS** consignando la clasificación de los citados residuos sólidos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- INFORMAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La presentación de los recursos impugnatorios se realiza en la **Mesa de Partes Virtual** a través del siguiente enlace: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel> en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas; posterior a dicho horario serán registrados como ingresos dentro del siguiente día hábil; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

Artículo 5.- INFORMAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, podrá revocar la presente autorización de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 214.1.2 del Artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L., el Informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edgar Martín Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2021048057

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **a94d9b**

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 02**

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00052-2023-MINAM/VMGA/DGRS
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)**

1. EMPRESA

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

Para residuos sólidos no peligrosos	TFL-988 (semirremolque), T9K-838 (remolcador)
Condición de los vehículos	Alquilado (leasing)

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** con fecha 06 de abril de 2021, procediendo a incorporar los vehículos consignados en el numeral 2 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos*” con código PA21004D41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 012-2022-MINAM, que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática; conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00100-2023-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 02720-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA¹, los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.
- b. La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, descrito en la presente Constancia, tendrá efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** el 12 de diciembre de 2022.
- c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

Lima, 27 de enero de 2023

Documento Firmado Digitalmente
HILDA LISSETH DÍAZ VARGAS
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos (e)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **cfc06e**

¹ Corresponde a la SUCE N° 2022727071 (Registro MINAM N° 2022071153).

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 03**

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00227-2023-MINAM/VMGA/DGRS
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)**

1. EMPRESA

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

Para residuos sólidos no peligrosos	BLY-700 (Furgón)
Condición de los vehículos	Alquilado

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** fecha 06 de abril de 2021, procediendo a incorporar el/los vehículo/s consignado/s en el numeral 2 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

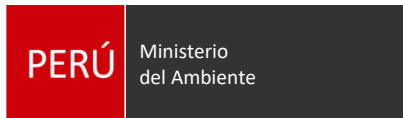
- a. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos*” con código PA21009F69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática; sustentada en el Informe N° 00512-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA¹, el cual forma parte integrante de la presente Constancia.
- b. La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, descrito en la presente Constancia, tendrá efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** el 20 de marzo de 2023.
- c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

Lima, 24 de marzo de 2023

Documento Firmado Digitalmente
PATRICIA MÓNICA TALAVERA CHAPARRO
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **92fbcc**

¹ Corresponde a la SUCE N° 2023167886 (Registro MINAM N° 2023022107).



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA MELENDEZ Edson
Ranulfo Humberto FAU 20402900058



**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00813-2023-MINAM/VMGA/DGGRS
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos peligrosos)**

1. EMPRESA:

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE:

MANEJO ¹	N° PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
Peligroso	TAJ-896	Furgón-N3

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGGRS**, otorgado a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** con fecha 05 de abril de 2021, procediendo a incorporar el vehículo consignado en el numeral 2 de la presente Constancia, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con código PA2100AE91 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado -entre otros- mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM, sujeto a evaluación previa con silencio negativo; conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00877-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 01873-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA², los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.
- b. La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGGRS**, tiene efecto desde la emisión de la Resolución Directoral N° 00877-2023-MINAM/VMGA/DGGRS.
- c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGGRS**

Lima, 22 de septiembre de 2023

Documento Firmado Digitalmente
Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **hsqamf**

¹ Para fines del Registro Autoritativo, las operaciones “Tipo 1” son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión; y, al consignar el manejo “peligroso” la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con excepción de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente por ser de carácter exclusivo. En el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda.

² Corresponde a los escritos contenidos en la SUCE N° 2023537446 (Registro MINAM N° 2023520645)



Resolución Directoral **N° 00877-2023-MINAM/VMGA/DGGRS**

Lima, 22 de septiembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023537446 (Registro MINAM N° 2023520645), que contiene la solicitud presentada por la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20496108664, sobre la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N°01873-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se*

constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de “ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos” se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, en cuyo literal a) se regula la solicitud de “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada” y en el literal b) la solicitud de “modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado -entre otros- mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de “Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con código PA2100AE91, concordado con el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo; asimismo, en el literal a) del Requisito 1 del citado Procedimiento se establecen los requisitos exigidos cuando se solicite la “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada” y en el literal b) los requisitos exigidos cuando se solicite la “modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”. Cabe precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el 05 de abril de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00256-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 847-2018-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos y emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS autorizando el desarrollo de la operación de desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal al señor Carlos Antonio Vilca Alfaro;

Que, el 15 de noviembre de 2021, la DGGRS emitió la Constancia del Anexo 01 del Registro N° EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el informe N° 00525-2021-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, mediante el cual se procedió a ampliar la operación en el Registro N° EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS, para la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, el 07 de setiembre de 2023, mediante la SUCE presentada a través de la VUCE, la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, representada por el señor Carlos Antonio Vilca Alfaro, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS, proponiendo la unidad vehicular de placa N° TAJ-896 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos;

Que, mediante el Informe N° 01873-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, cumplió con los requisitos aplicables previstos en el Procedimiento Administrativo de *"Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"* con código PA2100AE91 del TUPA del MINAM, concordado con el literal b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; y, lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, para el manejo de residuos sólidos peligrosos, por lo que corresponde ampliar las unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS, incorporando la unidad vehicular de placa N° **TAJ-896** para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos peligrosos; autorizados en el citado Registro;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando la unidad vehicular de placa N° **TAJ-896** para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos peligrosos; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 04** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01873-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 01873-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023520645

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **35uxgt**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 05

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00031-2024-MINAM/VMGA/DGRS
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)

1. EMPRESA

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO ¹	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERIA
No peligrosos	TBU-831	Remolcador-N3
	TBT-888	Remolcador-N3
	TBU-888	Remolcador-N3
	TBU-889	Remolcador-N3
	TBU-891	Remolcador-N3
	TBU-903	Remolcador-N3
	TBU-892	Remolcador-N3
	TBV-929	Remolcador-N3
	TBV-928	Remolcador-N3
	TBU-887	Remolcador-N3
	TDJ-910	Remolcador-N3
	TLI-985	Volquete-O4
	TLI-981	Volquete-O4
	TLI-988	Volquete-O4
	TLI-989	Volquete-O4
	TLH-996	Volquete-O4
	TLH-985	Volquete-O4
	TLI-982	Volquete-O4
	TLI-983	Volquete-O4
	TLI-984	Volquete-O4
	TLI-987	Volquete-O4

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L** con fecha 05 de abril de 2021, procediendo a incorporar el/los vehículos/s consignado/s en el numeral 02 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de “Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos” con

¹ Para fines del Registro Autoritativo, las operaciones “Tipo 1” son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión; y, al consignar el manejo “no peligroso” la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en Anexo V (Lista B: Residuos no peligrosos) del Reglamento de la LGIRS y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos. En el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 05**

código PA21009F69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática; sustentada en el Informe N° 00040-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA ², el cual forma parte integrante de la presente Constancia.

- b. La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, descrito en la presente Constancia, tendrá efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L** el 09 de enero de 2024.
- c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

Lima, 10 de enero de 2024

Documento Firmado Digitalmente

EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ixezer**

² Corresponde a la SUCE N° 2024016443 (Registro MINAM N° 2024001878).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 06

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00055-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)

1. EMPRESA

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**
- N° RUC : **20496108664**
- Representante Legal : **Carlos Antonio Vilca Alfaro**

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO ¹	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligrosos	T7C-915	Remolcador-N3
	BME-738	Remolcador-N3
	BMT-936	Remolcador-N3
	F1H-880	Remolcador-N3
	BAN-709	Remolcador-N3
	V4Y-878	Remolcador-N3
	F6Q-740	Remolcador-N3
	C6R-727	Remolcador-N3
	D2F-891	Remolcador-N3
	TKI-980	Volquete-O4
	TKO-972	Volquete-O4
	TJT-977	Volquete-O4
	TJT-972	Volquete-O4
	TKN-996	Volquete-O4
	TLM-992	Volquete-O4
	TJV-994	Volquete-O4
	TKT-984	Volquete-O4
	TKJ-980	Volquete-O4
	TMT-999	Volquete-O4

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado el 05 de abril de 2021 a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**, procediendo a incorporar el/los vehículo/s consignado/s en el numeral 2 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido² con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de código PA21009F69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática.

¹ De conformidad con la Resolución Directoral N.º 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión; por lo que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en Anexo V (Lista B: Residuos no peligrosos) del Reglamento de la LGIRS y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos. En el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los respectivos Regímenes Especiales vigentes, según corresponda.

² Corresponde a la SUCE N° 2024025284 (Registro MINAM N° 2024003019) con Informe N° 00086-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 06

- b. La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, descrito en la presente Constancia, tiene efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L** el 12 de enero de 2024.
- c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

Lima, 16 de enero de 2024

Documento Firmado Digitalmente

EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **9pmg91**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 07

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00158-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)

1. EMPRESA

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO ¹	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligrosos	TNB-997	Volquete-O4
	TNC-980	Volquete-O4
	TNC-983	Volquete-O4

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado el 05 de abril de 2021 a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**, procediendo a incorporar el/los vehículo/s consignado/s en el numeral 2 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido² con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de código PA21009F69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática.
- La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, descrito en la presente Constancia, tiene efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L** el 20 de febrero de 2024.
- Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

Lima, 21 de febrero de 2024

Documento Firmado Digitalmente
EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **8ru9fr**

¹ De conformidad con la Resolución Directoral N.º 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión; por lo que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en Anexo V (Lista B: Residuos no peligrosos) del Reglamento de la LGIRS y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos. En el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los respectivos Regímenes Especiales vigentes, según corresponda.

² Corresponde a la SUCE N° 2024103591 (Registro MINAM N° 2024047391) con Informe N° 00355-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 08

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00572-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)

1. EMPRESA

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO ¹	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligrosos	V4P-730	Volquete-N3
	V4Q-736	Volquete-N3
	V4X-731	Volquete-N3

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado el 05 de abril de 2021 a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**, procediendo a incorporar el/los vehículo/s consignado/s en el numeral 2 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido² con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de código PA21009F69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática.
- La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, descrito en la presente Constancia, tiene efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L** el 28 de junio de 2024.
- Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

Lima, 02 de julio de 2024

Documento Firmado Digitalmente
LUIS ALBERTO BRAVO BARRIENTOS
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **gnq1vg**

¹ De conformidad con la Resolución Directoral N.º 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión; por lo que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en Anexo V (Lista B: Residuos no peligrosos) del Reglamento de la LGIRS y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos. En el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los respectivos Regímenes Especiales vigentes, según corresponda.

² Corresponde a la SUCE N° 2024362695 (Registro MINAM N° 2024086278) con Informe N° 01263-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 09

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00586-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)

1. EMPRESA

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO ¹	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligrosos	T0F-855	Remolcador-N3
	T2G-979	Volquete-O4
	T0Q-923	Volquete-N3

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado el 05 de abril de 2021 a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**, procediendo a incorporar el/los vehículo/s consignado/s en el numeral 2 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido² con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de código PA21009F69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática.
- La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, descrito en la presente Constancia, tiene efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L** el 03 de julio de 2024.
- Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

Lima, 05 de julio de 2024

Documento Firmado Digitalmente
LUIS ALBERTO BRAVO BARRIENTOS
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **x1fmbm**

¹ De conformidad con la Resolución Directoral N.º 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión; por lo que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en Anexo V (Lista B: Residuos no peligrosos) del Reglamento de la LGIRS y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos. En el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los respectivos Regímenes Especiales vigentes, según corresponda.

² Corresponde a la SUCE N° 2024370026 (Registro MINAM N° 2024087096) con Informe N° 01300-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 10

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00629-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)

1. EMPRESA

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO ¹	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligrosos	BPZ-897	Remolcador-N3

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado el 05 de abril de 2021 a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**, procediendo a incorporar el/los vehículo/s consignado/s en el numeral 2 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido² con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de código PA21009F69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática.
- La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, descrito en la presente Constancia, tiene efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L** el 17 de julio de 2024.
- Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

Lima, 19 de julio de 2024

Documento Firmado Digitalmente
LUIS ALBERTO BRAVO BARRIENTOS
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **6aolq1**

¹ De conformidad con la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión; por lo que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en Anexo V (Lista B: Residuos no peligrosos) del Reglamento de la LGIRS y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos. En el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los respectivos Regímenes Especiales vigentes, según corresponda.

² Corresponde a la SUCE N° 2024403879 (Registro MINAM N° 2024091225) con Informe N° 01435-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 12

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00720-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)

1. EMPRESA

- Razón Social : **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**
- N° RUC : 20496108664
- Representante Legal : Carlos Antonio Vilca Alfaro

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO ¹	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligrosos	BYR-779	Volquete – N3
	BYR-736	Volquete – N3
	BYR-746	Volquete – N3
	BYQ-941	Volquete – N3
	BYQ-940	Volquete – N3
	BCF-733	Volquete – N3
	BCF-734	Volquete – N3
	BCF-735	Volquete – N3
	BCF-736	Volquete – N3
	BCF-801	Volquete – N3
	AZV-751	Volquete – N3
	AZS-928	Volquete – N3
	AUD-745	Volquete – N3
	AUD-920	Volquete – N3
	AUD-737	Volquete – N3
	AUD-836	Volquete – N3
	AUD-837	Volquete – N3

3. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado el 05 de abril de 2021 a favor de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L**, procediendo a incorporar el/los vehículo/s consignado/s en el numeral 2 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido² con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de código PA21009F69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática.
- La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, descrito en la presente

¹ De conformidad con la Resolución Directoral N.º 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión; por lo que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en Anexo V (Lista B: Residuos no peligrosos) del Reglamento de la LGIRS y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos. En el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los respectivos Regímenes Especiales vigentes, según corresponda.

² Corresponde a la SUCE N° 2024470311 (Registro MINAM N° 2024099732) con Informe N° 01649-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS
ANEXO 12**

Constancia, tiene efecto desde la presentación de la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L** el 15 de agosto de 2024.

- c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00080-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

Lima, 16 de agosto de 2024

Documento Firmado Digitalmente

LUIS ALBERTO BRAVO BARRIENTOS

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **vc73f7**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIJÁN

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

NRO. 00111-2023

Ley N°28976

En uso de uso de las facultades conferidas mediante, Memorándum N° 017-2023/U.G.RR.HH-MDP/YIRR, y aprobación de formato con el decreto de alcaldía N° 01-2023-MDP con la Ley Orgánica de Municipales N.º 27972.

CONCEDE A:

TITULAR : SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L

REPRESENTANTE LEGAL : VILCA ALFARO CARLOS ANTONIO

RUC : 20496108664

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 26702575

NOMBRE COMERCIAL : "SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L"

DIRECCION : KM 650 LA ARENITA UC N°517 FUNDO MOCAN PAIJÁN - ASCOPE- LA LIBERTAD

TIPO DE RIESGO : ALTO / MUY ALTO

GIRO/ACTIVIDAD : VALORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO, SELECCIÓN DE MATERIALES DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y ESCOMBRERAS.

UNIDAD CATASTRAL N° : UC. N°517

ÁREA : 30.000.00 M2

VISTO DE EXPEDIENTE : 7860 -2023-UGDAC/MDP

Paiján, 13 de noviembre del 2023



ROSA.M CAPRISTAN URIOL
UNIDAD DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO DE LA MDP

PROHIBIDA AL ESTABLECIMIENTO

- Prohibida la contaminación ambiental.
- Prohibido beber bebidas alcohólicas dentro y fuera del local.
- Prohibido el uso de Vía Pública y Área de retiro.

ES OBLIGATORIO QUE SE EXHIBA EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

En caso de cierre, traslado o traspaso del establecimiento o negocio el interesado debe dar aviso inmediato a la MDP



**CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETOS DE INSPECCION
CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y RIESGO MUY ALTO SEGÚN
LA MATRIZ DE RIESGOS**



Nº 072 – 2023

El organo ejecutante de la Municipalidad Distrital de Paiján en cumplimiento de lo Establecido en El D.S. N° 002-2018-PCM; ha realizado la Inspeccion Tecnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento objeto de Inspeccion.

“SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L”

UBICADO EN: KM 650 LA ARENITA -PREDIO PAREDES UC N.º 517 FUNDO MOCAN -SECTOR LA ARENITA

DISTRITO: PAIJAN

PROVINCIA: ASCOPE

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

SOLICITADO POR: CARLOS ANTONIO VILCA ALFARO identificado con DNI N.º 26702575.

EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION ANTES SEÑALADO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

CAPACIDAD MAXIMA DE LA EDIFICACION: 30 (PERSONAS)

GIRO DE ACTIVIDAD: VALORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO, SELECCIÓN DE MATERIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y ESCOMBRERAS.

N.º DE EXPEDIENTE: 7860 - 2023.

APROBADO POR RESOLUCION JEFATURAL R.J. N°073 - 2023 – UGRDC – MDP

VIGENCIA: 2 AÑOS LUGAR: PAIJAN

FECHA DE EXPEDICION: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACION: 07 DE OCTUBRE DEL 2025

FECHA DE CADUCIDAD: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Rogger Frank Cruz Avalos
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del objeto de la presente inspección

NOTA:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONESTECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM. EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ORGANO EJECUTOR
ESTE CERTIFICADO DEBERA COLOCARSE EN UN LUGAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION
CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

UNIDAD DE GESTION DE RIESGO Y DEFENSA CIVIL



RESOLUCION JEFATURAL N.º 073 - 2023-UGRDC-MDP

Paiján, 07 de NOVIEMBRE del 2023

VISTO:

El expediente N.º 7860 – 2023, de fecha 27 de octubre del 2023, presentado por “SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L. “CON RUC N.º 20496108664, con representante legal el Sr(a) CARLOS ANTONIO VILCA ALFARO CON DNI N.º 26702575, por medio del cual solicita Inspección Técnica de Seguridad con en Edificaciones Posterior del local con un área de 30.000 M2, (3.00 HAS) ubicado en KM 650 LA ARENITA, PREDIO PAREDES UC N.º 517 FUNDO MOCAN SECTOR LA ARENITA – Distrito De Paiján - Provincia De Ascope – Región La Libertad.

Que el artículo II del título Preliminar de la ley 27972” Ley Orgánica de Municipalidades” prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de Organización Territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo en concordancia con la constitución política del Perú dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de administración con sujeción a la ley.

Que, según el Artículo 2º Inc.20 de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho a formular peticiones individuales o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, según el Artículo 1061º de la ley de Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, señala que cualquier administrativo individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20 de la constitución Política del Perú.

Que, mediante el Informe N.º 143 – 2023 – /EMMR/ITSE de fecha 03 de NOVIEMBRE del 2023, presentado por el Ingeniero industrial Eliseo Marciano Méndez Rubio CIP N.º 43175 Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones autorizado mediante Resolución Jefatura N.º 060-2018/VIVIENDA/VMCS/DGPRCS de fecha 26/03/2018, donde manifiesta que ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad con en Edificaciones del tipo posterior del local “SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L. “CON RUC N.º 20496108664, con un área de 30.000 M2, (3.00 HAS) ubicado en KM 650 LA ARENITA, PREDIO PAREDES UC N.º 517 FUNDO MOCAN SECTOR LA ARENITA, Distrito De Paiján - Provincia De Ascope – Región La Libertad, determinando que, SI CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, por lo que se debe proceder a expedir la autorización correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM se aprueba el Reglamento Inspecciones Técnica de Seguridad con en Edificaciones en cuyo artículo 19 (Clasificación del nivel de riesgo) y 27º (Grupo de Inspectores), se establece que el procedimiento de ITSE a nivel de finaliza con la resolución emitida por el órgano ejecutante.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Téngase; por concluido el presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad con en Edificaciones para establecimiento de nivel de riesgo ALTO, riesgo MUY ALTO, según la matriz de riesgo, del local “SOLUCIONES AMBIENTALES PERU E.I.R.L. “CON RUC N.º 20496108664, con un área de 30.000 M2, (3.00 HAS) ubicado en KM 650 -LA ARENITA, PREDIO PAREDES UC N.º 517 FUNDO MOCAN SECTOR LA ARENITA, – Distrito De Paiján - Provincia De Ascope – Región La Libertad, con aforo de 30 personas, solicitado por el Sr. CARLOS ANTONIO VILCA ALFARO CON DNI N.º 26702575, en consecuencia, emítase el certificado de Inspección Técnica de Seguridad con en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a los procedimientos administrativos del TUPA y el Informe N.º 143- 2023/UGRDC/MDP/AAC. Y para el cumplimiento de los plazos D.S. N.º 002-2018-PCM. Se dispone, que la Unidad de Gestión de Riesgos y Defensa Civil de la municipalidad Distrital de Paiján emita el certificado de Inspección Técnica de Seguridad con en Edificaciones para establecimiento de nivel de riesgo bajo riesgo medio, según la matriz de riesgo del procedimiento aprobado.

ARTICULO TERCERO: Comunicar, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, División de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, al interesado y demás dependencias municipales con las formalidades prescritas por ley.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Roggen Frank Cruz Avalos
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2019-MPA

Ascope, veinte de setiembre del dos mil diecinueve

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE;

VISTO: El Expediente Administrativo N° Expediente 8792, de fecha 01 de agosto del 2019, proveniente de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L, suscrita por Sr. Carlos Antonio Vilca Alfaro, en calidad de Gerente, sobre solicitud de proyecto para designación de Estudio Ambiental, Escrito de fecha 18 de setiembre del 2019, que alcanza la Evaluación Preliminar del proyecto denominado "Reaprovechamiento de residuos orgánicos de empresas agroindustriales y pesqueras mediante el compostaje", Informe N° 396-2019-SGSA/MPA, de fecha 26 de agosto del 2019, del Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, Informe N° 019-2019-RGD/SGSA-MPA, del responsable del área de Medio Ambiente, Informe N° 342-2019-MYR/SGSA-MPA, del Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, sobre Certificación Ambiental en la Categoría I – DIA, y Proveído N° 402-2019 de Gerencia Municipal, que dispone se proyecte Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el literal f) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", prescribe que las Municipalidades Provinciales son competentes para "Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos (...);"

Que, con Expediente Administrativo N° Expediente 8792, de fecha 01 de agosto del 2019, proveniente de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L, el Sr. Carlos Antonio Vilca Alfaro, en calidad de Gerente, solicita evaluación de Proyecto para designación de Estudio Ambiental;

Que, con Informe N° 396-2019-SGSA/MPA, de fecha 26 de agosto del 2019, señala que al haber corroborado in situ el cumplimiento de las condiciones generales del proyecto, requiere que la empresa presente la Evaluación Preliminar del proyecto a través del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) correspondiente, como lo estipula el artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de la Ley N° 27446 - "Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental";





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 27446 – “Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental”, señala que toda acción comprendida en el listado de inclusión que establece el reglamento, según lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley, respecto a la solicitud de la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, deberá ser clasificada en una de las siguientes categoría: a.) Categoría I – declaración de Impacto Ambiental (DIA), b.) Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), c.) Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d);

Que, mediante Escrito de fecha 19 de setiembre del 2019, la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L., solicita la Clasificación Ambiental del Proyecto denominado “Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos de Empresas Agroindustriales y Pesqueras mediante el Compostaje”, ubicado en el distrito de Paijan, provincia de Ascope y región La Libertad”, conteniendo la Evaluación Preliminar;



Que, mediante Informe N°019-2019-RGD/SGSA-MPA, del responsable del área de Medio Ambiente de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de esta municipalidad, señala que conforme a lo dispuesto en los artículos 41°, 43° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el anexo VI sobre solicitud de Clasificación, evaluación para la clasificación y el contenido mínimo de la Evaluación Preliminar del proyecto “Reaprovechamiento de residuos orgánicos de empresas agroindustriales y pesqueras mediante compostaje”, presentado por el representante legal de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L, para la Clasificación Ambiental en la Categoría I, como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), si cumple con los requisitos mínimos y los contenidos estipulados en el Instrumento de Gestión Ambiental y que por el nivel bajo de impacto ambiental resultante del análisis y verificado en la inspección in situ realizada con anterioridad, recomendando aprobar mediante Resolución de Sub Gerencia el IGA presentado y otorgar la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL en la Categoría I – DIA;

Que, con Informe N° 342-2019-MYR/SGSA-MPA, de fecha 19 de setiembre del 2019, del Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, sobre Certificación Ambiental en la Categoría I – DIA, luego de un análisis concluye que se debe aprobar a Evaluación Ambiental Preliminar, mediante documento oficial del proyecto de “Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos de Empresas Agroindustriales y Pesqueras mediante compostaje, ubicado en el distrito de Paijan, Provincia de Ascope y Región La Libertad”, que se encuentra dentro de la categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo; y a la vez recomienda se entregue a la empresa Soluciones Ambientales Perú E.I.R.L la certificación ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del Proyecto antes mencionado; así mismo conforme a lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, recomienda que los compromisos ambientales descritos deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del proyecto; vale decir, por la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° y 29° del citado reglamento;

Que, el Titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente al inicio de actividades y pérdida de la Certificación Ambiental el cual establece que: “Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente y ésta a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA. La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales. En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 27446 – Ley del sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014 - 2017 - MINAM.

SE RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L.**, en su calidad de Titular del proyecto :“**Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos de Empresas Agroindustriales y Pesqueras mediante compostaje**, ubicado en el distrito de Paiján, Provincia de Ascope y Región La Libertad” , la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** en la **CATEGORÍA I** como **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L.**, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo a los dispuesto en el artículo 28° y 29° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2009 – MINAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes, a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ E.I.R.L.** , y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Ascope
John Román Vargas Campos
ALCALDE

c.c
Archivo
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental
Esp. del Portal de Transparencia
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
V.O.B.
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL